## REGISTRADA BAJO EL Nº 2.717.-

## VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. Nº 02669 - s/coches remisses; y

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al régimen previsional vigente; se unificó la edad de 65 años para acogerse a los beneficios jubilatorios.-

Que sería ilógico coartar la posibilidad de trabajo prevista por la Ordenanza de coches remisses; cuando aún el individuo conserva su capacidad laboral; y no puede acogerse a beneficios previsionales.-

Que tratándose de un servicio público es necesario adoptar previsiones en resguardo de los usuarios, mediante el contralor más frecuente de sus aptitudes para el desarrollo de la actividad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

- Art. 1º) Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza Nº 2554 el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 11º) Los conductores de vehículos afectados al servicio de coches remisses, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
    - a) No superar la edad de (65) sesenta y cinco años.-
    - b) Acreditar semestralmente, mediante la presentación de certificado policial de buena conducta y la carencia de antecedentes penales.-
    - c) Poseer licencia de conductor profesional expedida por la Municipalidad de Rafaela.-
    - d) Poseer libreta sanitaria expedida por el organismo municipal o provincial competente.
    - e) A partir de los sesenta (60) años anualmente deberá presentar certificado expedido por médico matriculado que acredite aptitud psicofísica para el desarrollo de esta actividad.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

> Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dieciseis días del mes de// junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI Secretaria Concejo Municipal de Rafaela

Presidente

Concejo Municipal de Rafaela